

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2024-028161
Fecha de Radicado	29 de julio de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0307
Tema	Obligatoriedad de firmar los EE.FF. por Representante legal y contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

"somos una empresa emprendedora que hace Panificación, contamos con el aplicativo contable Allegra, ese aplicativo no ofrece la opción de firmar electrónicamente los Estados de Resultados, ni el Estado de Situación Financiera, les consultamos, ¿es un deber contable o normativo NIIF que luego que se descarguen del aplicativo, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA deban ser firmados por el Contador y Representante Legal?, lo que siempre hemos hecho "bien o mal" es un archivo consolidado que se llama Estados Financieros los firma el Contador Público y el Representante Legal".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Primero que todo, es importante mencionar que, en cuanto a la presentación de los estados financieros, los marcos técnicos contables vigentes para las entidades pertenecientes a los grupos dos y tres, contenidos en los Anexos 2 y 3 incluidos en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, respectivamente, requieren:

Descripción	Anexo 2 NIIF para las Pymes	Anexo 3 NIIF para las
-------------	-----------------------------	-----------------------

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

		Microempresas
Conjunto completo de estados financieros	<p><i>Párrafo "3.17 Un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluye todo lo siguiente:</i></p> <p><i>(a) un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa;</i></p> <p><i>(b) una u otra de las siguientes informaciones:</i></p> <p><i>(i) Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral.</i></p> <p><i>(ii) Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral."</i></p> <p><i>(c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa;</i></p> <p><i>(d) Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa; y</i></p> <p><i>(e) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa."</i></p> <p><i>Destacado fuera de texto.</i></p>	<p><i>Párrafo 3.8 "Un conjunto completo de estados financieros de una microempresa comprende.</i></p> <p><i>(a) Un estado de situación financiera.</i></p> <p><i>(b) Un estado de resultados.</i></p> <p><i>(c) Notas a los estados financieros. Son parte integral de los estados financieros y deben prepararse por la administración, con sujeción a las siguientes reglas."</i></p> <p><i>Destacado fuera de texto.</i></p>

En respuesta a su inquietud, aunque los marcos técnicos normativos no hacen mención explícita sobre la obligación de firmar los estados financieros por parte del contador público y el representante legal, en Colombia, el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 establece que un estado financiero se considera certificado cuando ha sido firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad fueron elaborados, y dictaminado cuando ha sido firmado por el revisor fiscal (si aplica). Sin embargo, no se observa una obligación expresa de firmar cada estado financiero.



No obstante, este Consejo recomienda que cada estado financiero sea firmado tanto por el representante legal de la entidad como por el contador público responsable de su elaboración, y, en caso de estar obligado, también por el revisor fiscal.

Finalmente, puede consultar otros conceptos emitidos por el CTCP sobre la firma de estados financieros a través del siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>.

Algunas referencias relevantes al respecto son:

- Firma de los estados financieros (CTCP [2023-0319](#))
- Firma EEFF contador público (CTCP 2023-0305)
- Firma estados financieros (CTCP [2023-0079](#))
- Firma y aprobación de estados financieros (CTCP [2022-0413](#))
- Estados financieros sin firma del representante legal (CTCP [2020-1009](#))

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

SANDRA CONSUELO MUÑOZ MORENO
Consejera

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/ Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20